



PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: BLANCA STELLA CHITIVA URREA  
RADICADO: 2018-00232

## DE OFICIO

### VISITA DOMICILIARIA

Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el Asistente Social adscrito a este Juzgado.

### INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la señora BLANCA STELLA CHITIVA URREA, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>32</u> del <u>24 OCT 2018</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE: BLANCA STELLA CHITIVA URREA  
RADICADO: 2018-00232

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de octubre de 2.018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase como agregada la publicación del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador del pretense interdicto, y del aviso a través del cual se informa al público de la declaratoria de la designación de curadora provisoria, obrantes a folios 106 y 105 respectivamente; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se observa a folio 110, y del concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, visto a folio 111.

De otro lado, conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **POR LA PARTE ACTORA**

##### DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### TESTIMONIALES

Se decreta los testimonios de los señores **ANDRÉS ESTEBAN MARTÍNEZ CHITIVA** y **SEBASTIÁN MARTÍNEZ CASTRO**.

##### DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 08 de agosto del 2.018. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.